



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2019-MPC-A

Celendín ~~21~~ de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

El Informe N° 030-2019-SGSC-MPC Remitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Celendín, solicitando aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, donde establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos";

Que, Según la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 11-2014-IN; proveen la conformación de las instancias integrales del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como son el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, lo Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, destinados a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con la participación de la ciudadanía;





Que, el D.S. N° 11-2014-IN., Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 26° que los comités Distritales de Seguridad Ciudadana: es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito Distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaria Técnica.

Que, el artículo 15° de la citada ley, en concordancia con el Artículo 27° de su Reglamento, establece que el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde asumiendo el cargo técnico de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad e integrado por las autoridades que en dicho artículo se detalla.

Que, el artículo 25° del reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece, que la Secretaria técnica es un órgano técnico ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPORSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad el cumplimiento de sus funciones detallada en dicho artículo.

Que, mediante el Acta de fecha 11 de enero de 2019, se juramentó a los nuevos miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Celendín (COPROSEC), en cumplimiento a la Ley N° 30055 Ley que modifica la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad y Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MPC-A, de fecha 29 de enero de 2019 se reconoce al comité Provincial de Seguridad Ciudadana para el periodo 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933.

Que, mediante Informe N° 030-2019-SGSC-MPC Remitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Celendín, mediante el cual solicita aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) para la provincia de Celendín, en cumplimiento a la Ley N° 30055 Ley que modifica la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad y Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que solicita la expedición de la Resolución de Alcaldía para tal fin.





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDÍA

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBARAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Provincial (CODISEC) del Distrito de Celendin, Provincia de Celendin para el 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendin, para que coordine con los órganos competentes y necesarios para la aplicación del respectivo Plan de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas que corresponde, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE

